

LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 204

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

**CVE-2016-9201** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2016.*

Doña María Yolanda Martín Llorente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Blanco Fuentes contra la empresa Habeas Data Reinventa Consulting, S. L., se ha dictado auto y decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

### AUTO

Magistrado-juez,  
Sr. D. José Antonio Merino Palazuelo.  
En Valladolid, a 25 de abril de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Tener por subsanada la demanda de ejecución presentada y despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Blanco Fuentes, frente a Habeas Data Reinventa Consulting, S. L., parte ejecutada, por importe de 1.741,68 euros en concepto de principal, más otros 348,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social Nº 4. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El magistrado-juez.

El letrado de la Administración de Justicia.

CVE-2016-9201

LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 204

## DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia doña María Yolanda Martín Llorente.  
En Valladolid, a 25 de abril de 2016.

### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado Habeas Data Reinventa Consulting, S. L.

— El embargo y retención de los saldos de las cuentas bancarias de dicho ejecutado hasta cubrir los importes reclamados.

— El embargo de las posibles devoluciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a que tuviera derecho dicho ejecutado.

Dichos embargos se llevarán a efecto de forma telemática mediante la aplicación que para tal fin dispone el Juzgado.

— Requerir a Habeas Data Reinventa Consulting, S. L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Previo a la declaración de insolvencia de dicho ejecutado y conforme a lo prevenido en el artículo 276 de la LRJL, dése traslado por 15 días a la actora y al FOGASA para que insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Habeas Data Reinventa Consulting, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 3 de octubre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Yolanda Martín Llorente.

2016/9201

CVE-2016-9201